



PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Disponen publicación del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de servicios colaterales, que serían aplicables por EPSEL S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028, así como sus anexos y exposición de motivos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00038-2024-SUNASS-CD

EXP.: 006-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 8 de julio de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00308-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2025-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicados por EPSEL S.A.¹ (en adelante, EPSEL) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00006-2024-SUNASS-DRT⁴ se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EPSEL, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento para su siguiente periodo regulatorio.

Que, conforme a los párrafos 46.1 y 46.2 del artículo 46 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT), la Dirección de Regulación Tarifaria de la Sunass elabora el proyecto de estudio tarifario y de resolución, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación.

Que, conforme al numeral 3 del párrafo 30.1 del artículo 30 y los artículos 47 y 48 del RGT, corresponde al Consejo Directivo en la etapa de difusión del procedimiento: i) disponer la difusión, en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass, del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales; ii) disponer la difusión del proyecto de estudio tarifario en el portal institucional de la Sunass; y iii) convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga las referidas propuestas.

Que, conforme al párrafo 47.2 del artículo 47 y el párrafo 48.3 del artículo 48 del RGT, la Gerencia General,

a propuesta de la Dirección de Usuarios, determina el día, la hora y el lugar para la realización de la audiencia pública y si esta es celebrada de manera virtual o presencial, en un plazo no menor a diez días calendarios desde la publicación del aviso de convocatoria.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 31 de mayo de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EPSEL S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028, así como sus anexos y exposición de motivos.

Artículo 2°.- Disponer la difusión en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por EPSEL S.A. en el periodo regulatorio 2025-2028, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.

Artículo 3°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la Sunass señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Artículo 4°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico audiencia-epsel@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima.

² Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332.

³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

⁴ Publicada el 13 de abril de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁵ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

N° (...) -2024-SUNASS-CD

EXP.: 006-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° (...) -2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicados por EPSEL S.A.¹ (en adelante, EPSEL) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00006-2024-SUNASS-DRT⁴ se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EPSEL, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT), en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria eleva el estudio tarifario que sustenta el proyecto de resolución y dicho proyecto a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del RGT, corresponde, en esta etapa del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del RGT, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por EPSEL en el periodo regulatorio 2025-2028; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el -- de -- de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo (...) del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de

las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPSEL para el periodo regulatorio 2025-2028.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el programa de inversiones, a través de la constitución del fondo de inversiones y reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: i) la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), ii) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) el plan de control de calidad (PCC); iv) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias, y v) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante **Ley del Servicio Universal**), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley del Servicio Universal, establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inicia desde el primer día del año fiscal.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de -- de -- de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EPSEL S.A. para el periodo regulatorio 2025-2028, de acuerdo con lo especificado en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente, y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

Artículo 2°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados y las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), 3) el plan de control de calidad (PCC), 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias, y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Artículo 3°.- Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el artículo anterior, EPSEL S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2028, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPSEL S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 4°.- Disponer que las inversiones previstas en el programa de inversiones del periodo regulatorio 2018-



2023⁷, no ejecutadas en el periodo de transición, formen parte del programa de inversiones del periodo regulatorio 2025-2028 de EPSEL S.A. Su cumplimiento será evaluado en el marco de la meta de gestión "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP" para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo previsto en el estudio tarifario del mencionado periodo regulatorio.

Artículo 5°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

Artículo 6°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima.

² Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332

³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

⁴ Publicada el 13 de abril de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁵ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada el 6 de noviembre de 2023 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁷ Aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 050-2022-SUNASS-CD, publicada el 24 de junio de 2022 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPSEL S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a **EPSEL S.A.** para un periodo regulatorio de 4 años (2025-2028).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras¹ (RGT) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del RGT, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como, los criterios y aspectos señalados en los anexos.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPSEL S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332² y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass³, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280⁴, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁵ (en adelante, TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la Ley del Servicio Universal y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicables al cargo fijo y variable de usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EPSEL S.A. contempla a partir del primer año regulatorio el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPSEL S.A. favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Publicado el 29 de diciembre 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

FÓRMULA TARIFARIA DE EPSEL S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,160) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,160) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,126) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,121) (1 + \Phi)$

Donde

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente.

T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1.

T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2.

T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3.

T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4.

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor.

Los incrementos tarifarios del primer año regulatorio de 16%, segundo año regulatorio de 10% y del cuarto año regulatorio 12,6% y 12,1% en los servicios de agua potable y saneamiento, respectivamente, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento, ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) los costos de inversiones para: los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), y el plan de control de calidad (PCC). Los mencionados incrementos tarifarios del primer, segundo y cuarto años regulatorios se aplicarán de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del primer, segundo y cuarto años regulatorios, respectivamente.

En el tercer año del periodo regulatorio 2025-2028 se realizará un reordenamiento de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 4,4% de **EPSEL S.A.** El mencionado estudio tarifario puede ser ubicado en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA TARIFARIA DE EPSEL S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2028 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

I. Estructuras tarifarias

Para la estructura tarifaria, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EPSEL S.A. aplicará la estructura tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Cargo fijo (S//Mes): 4,3¹ se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brudados por Empresas Prestadoras².

I.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio

Categoría	Rango de consumo (m³/mes)	Tarifa (S//m³)	
		Agua Potable	Saneamiento
Social	0 a 10	0,56	0,24
	10 a más	0,88	0,39
Doméstico	0 a 8	1,49	0,53
	8 a 20	1,89	0,83
	20 a más	3,78	1,66
Estatal	0 a 35	3,19	1,42
	35 a más	3,81	1,76
Comercial y otros	0 a 35	3,19	1,42
	35 a más	5,30	2,35
Industrial	0 a más	10,98	4,87

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
10	17 y 19	35	40	60

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³.

I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), serán beneficiarios con un factor de ajuste, por los primeros 8 m³, sobre la tarifa de agua potable, según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstica por los primeros 8 m³

Año Regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste
1er y 2do años regulatorios	0 a 8	0,86
3er y 4to años regulatorios	0 a 8	0,80

La forma de determinar el importe a facturar del primer, segundo y cuarto años regulatorios en EPSEL S.A. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria por reordenamiento tarifario al inicio del tercer año regulatorio, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario.

La tarifa de saneamiento está compuesta por el alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con los porcentajes indicados en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

¹ No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

² Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, publicada el 10 de octubre de 2023 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

ANEXO N° 3

METAS DE GESTIÓN DE EPSEL S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por EPSEL S.A., financiados con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de gestión a nivel de EPSEL S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Relación de Trabajo de la EP	%	78	73	75	71
Catastro Comercial	%	100	100	100	100
Catastro técnico de la EP	%	-	-	50	100



Metas de Gestión Base	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	14	33	68	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad (PCC)	%	64	76	84	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	-	39	71	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión de riesgos de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)	%	12	25	62	100

b) Metas de gestión a nivel de localidad

Reemplazo de medidores de la EP

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Chiclayo	#	3 117	7 131	-	-
Pimentel	#	233	530	-	-
Puerto Eten	#	26	59	-	-
Olmos	#	27	61	-	-
Mocupe	#	4	5	-	-
Zaña	#	28	63	-	-
Oyotún	#	16	35	-	-
Monsefú	#	113	258	-	-
Ciudad Eten	#	71	161	-	-
Jayanca	#	46	105	-	-
Pacora	#	16	35	-	-
Íllimo	#	19	43	-	-
Motupe	#	75	171	-	-
Reque	#	47	106	-	-
Lambayeque	#	322	736	-	-
Nueva Arica	#	15	32	-	-
Santa Rosa	#	97	219	-	-
Picsi	#	18	40	-	-
Salas	#	5	9	-	-
Túcume	#	12	27	-	-
Mochumí	#	13	29	-	-
San José	#	31	69	-	-
Ferreñafe	#	113	257	-	-
Pósope Alto	#	39	87	-	-
Pampagrande	#	10	22	-	-
Batangrande	#	8	18	-	-

Recuperación de conexiones inactivas del servicio de agua potable

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Chiclayo	#	1 716	1 716	1 716	1 716
Lambayeque	#	297	297	297	297
Ferreñafe	#	280	280	280	280
Pimentel	#	257	257	257	257
Monsefú	#	186	186	186	186
San José	#	156	156	156	156
Olmos	#	146	146	146	146
Santa Rosa	#	120	120	120	120
Motupe	#	106	106	106	106

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Mochumí	#	92	92	92	92
Jayanca	#	73	73	73	73
Ciudad Eten	#	71	71	71	71
Túcume	#	63	63	63	63
Reque	#	57	57	57	57
Íllimo	#	50	50	50	50
Pósope Alto	#	50	50	50	50
Pacora	#	43	43	43	43
Zaña	#	43	43	43	43
Mocupe	#	40	40	40	40
Oyotún	#	31	31	31	31
Batangrande	#	28	28	28	28
Picsi	#	26	26	26	26
Pampagrande	#	26	26	26	26
Puerto Eten	#	24	24	24	24
Nueva Arica	#	18	18	18	18
Salas	#	2	2	2	2

Continuidad de la EP ^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Chiclayo	h/d	-	C	C	C
Pimentel	h/d	-	C	C	C
Puerto Eten	h/d	-	C	C	C+5
Olmos	h/d	-	C	C	C
Mocupe	h/d	-	C	C	C+3
Zaña	h/d	-	C	C	C
Oyotún	h/d	-	C	C	C
Monsefú	h/d	-	C	C	C
Ciudad Eten	h/d	-	C	C	C
Jayanca	h/d	-	C	C+2	C+2
Pacora	h/d	-	C	C	C
Íllimo	h/d	-	C	C	C
Motupe	h/d	-	C	C	C
Reque	h/d	-	C	C+5	C+5
Lambayeque	h/d	-	C	C	C
Nueva Arica	h/d	-	C	C	C
Santa rosa	h/d	-	C	C	C+4
Picsi	h/d	-	C	C	C+4
Salas	h/d	-	C	C	C
Túcume	h/d	-	C	C	C+3
Mochumí	h/d	-	C	C	C+3
San José	h/d	-	C	C	C
Ferreñafe	h/d	-	C	C	C+2
Pósope Alto	h/d	-	C	C	C+4
Pampagrande	h/d	-	C	C	C
Batangrande	h/d	-	C	C	C

^{1/} La Oficina Desconcentrada de Servicios de Lambayeque (ODS Lambayeque) determinará el valor del año base (C) correspondiente al segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger.

Presión de la EP^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Chiclayo	m.c.a.	-	P	P	P
Pimentel	m.c.a.	-	P	P	P
Puerto Eten	m.c.a.	-	P	P	P
Olmos	m.c.a.	-	P	P	P

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Mocupe	m.c.a.	-	P	P	P
Zaña	m.c.a.	-	P	P	P
Oyotún	m.c.a.	-	P	P	P
Monsefú	m.c.a.	-	P	P	P
Ciudad Eten	m.c.a.	-	P	P	P
Jayanca	m.c.a.	-	P	P	P
Pacora	m.c.a.	-	P	P	P
Íllimo	m.c.a.	-	P	P	P
Motupe	m.c.a.	-	P	P	P
Reque	m.c.a.	-	P	P	P
Lambayeque	m.c.a.	-	P	P	P
Nueva Arica	m.c.a.	-	P	P	P
Santa Rosa	m.c.a.	-	P	P	P
Picsi	m.c.a.	-	P	P	P
Salas	m.c.a.	-	P	P	P
Túcume	m.c.a.	-	P	P	P
Mochumí	m.c.a.	-	P	P	P
San José	m.c.a.	-	P	P	P
Ferreñafe	m.c.a.	-	P	P	P
Pósope Alto	m.c.a.	-	P	P	P
Pampagrande	m.c.a.	-	P	P	P
Batangrande	m.c.a.	-	P	P	P

^{1/} La Oficina Desconcentrada de Servicios de Lambayeque (ODS Lambayeque) determinará el valor del año base (P) correspondiente al segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger.

Micromedición de la EP^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Chiclayo	%	-	-	86	95
Puerto Eten	%	-	-	73	95
Mocupe	%	-	-	22	95
Jayanca	%	-	-	84	95
Reque	%	-	-	77	95
Santa Rosa	%	-	-	92	95
Picsi	%	-	-	77	95
Túcume	%	-	-	88	95
Mochumí	%	-	-	87	95
Ferreñafe	%	-	-	83	95
Pósope Alto	%	-	-	84	95
Batangrande	%	-	-	80	95

^{1/} Conexiones leídas entre conexiones activas de agua potable

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que, al final de cada año del periodo regulatorio, EPSEL S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPSEL S.A.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Subcapítulo VI.7.3: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de EPSEL S.A. para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 4

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPSEL S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	COSTO DIRECTO (S/)
1	ROTURA Y REPOSICIÓN		
1,1	Rotura y reposición de pavimento asfáltico	m2	80,1
1,2	Rotura y reposición de pavimento de concreto	m2	104,5
1,3	Rotura y reposición de pavimento articulado (adoquines)	m2	77,3
1,4	Rotura y reposición de veredas de concreto	m2	103,9
1,5	Rotura y reposición de sardinel	ml	88,6
2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
2,1	TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
2,1,1	Excavación y refine de zanja, manual en terreno normal	m3	53,8
2,1,2	Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno normal	m3	144,9
2,1,3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, manual en terreno normal	m3	72,9
2,2	TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
2,2,1	Excavación y refine zanja, manual en terreno semi rocoso	m3	61,4
2,2,2	Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno SR	m3	144,9
2,2,3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, manual en terreno SR	m3	98,4
2,3	TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
2,3,1	Excavación y refine zanja, manual en terreno rocoso	m3	86,6
2,3,2	Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno rocoso	m3	144,9
2,3,3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, manual en terreno rocoso	m3	131,2
2,4	TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
2,4,1	Excavación y refine de zanja, a máquina en terreno normal	m3	18,9
2,4,2	Cama de apoyo, relleno y compactación, a máquina en terreno normal	m3	94,7
2,4,3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, a máquina en terreno normal	m3	54,5
2,5	TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
2,5,1	Excavación y refine de zanja, a máquina en terreno semi rocoso	m3	40,2
2,5,2	Cama de apoyo, relleno y compactación, a máquina en terreno SR	m3	109,0
2,5,3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, a máquina en terreno SR	m3	59,9
2,6	TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
2,6,1	Excavación y refine de zanja, a máquina en terreno rocoso	m3	60,0
2,6,2	Cama de apoyo, relleno y compactación, a máquina en terreno rocoso	m3	125,7
2,6,3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, a máquina en terreno rocoso	m3	149,7



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	COSTO DIRECTO (S/)
3	INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE		
3,1	SERIE DE 1/2"		
3,1,1	Instalación de un (01) metro de tubería de 1/2" de PVC	Global	10,2
3,1,2	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1/2"	Und	142,9
3,1,3	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1/2"	Und	147,1
3,1,4	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1/2"	Und	149,2
3,1,5	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1/2"	Und	158,8
3,2	SERIE DE 3/4"		
3,2,1	Instalación de un (01) metro de tubería de 3/4" de PVC	Global	10,6
3,2,2	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 3/4"	Und	148,6
3,2,3	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 3/4"	Und	152,7
3,2,4	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 3/4"	Und	157,8
3,2,5	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 3/4"	Und	166,1
3,3	SERIE DE 1"		
3,3,1	Instalación de un (01) metro de tubería de 1" de PVC	Global	11,8
3,3,2	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1"	Und	160,0
3,3,3	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1"	Und	164,7
3,3,4	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1"	Und	173,8
3,3,5	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1"	Und	182,1
3,4	SERIE DE 1 1/2 "		
3,4,1	Instalación de un (01) metro de tubería de 1 1/2" de PVC	Global	13,7
3,4,2	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1 1/2"	Und	168,9
3,4,3	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1 1/2"	Und	173,8
3,4,4	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1 1/2"	Und	186,2
3,4,5	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1 1/2"	Und	193,8
3,5	SERIE DE 2 "		
3,5,1	Instalación de un (01) metro de tubería de 2" de PVC	Global	16,6
3,5,2	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 2"	Und	206,7
3,5,3	Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 2"	Und	213,6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	COSTO DIRECTO (S/)
4	INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGÜES		
4,1	INSTALACIÓN DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR		
4,1,1	Instalación de conexión de desagües de 6" con empalme a colector de 8"	Und	198,7
4,1,2	Instalación de conexión de desagües de 6" con empalme a colector de 10"	Und	277,5
4,1,3	Instalación de conexión de desagües de 8" con empalme a colector de 10"	Und	252,1
4,2	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS		
4,2,1	Instalación de tubería de desagüe 6"	ml	25,9
4,2,2	Instalación de tubería de desagües de 8"	ml	39,6
5	AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Und: ml		
5,1	Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"	Und	228,2
5,2	Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"	Und	277,6
5,3	Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/2"	Und	359,2
5,4	Ampliación de la conexión de 1/2" a 2"	Und	446,1
5,5	Ampliación de la conexión de 3/4" a 1"	Und	296,4
5,6	Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/2"	Und	364,6
5,7	Ampliación de la conexión de 3/4" a 2"	Und	450,4
5,8	Ampliación de la conexión de 1" a 1 1/2"	Und	380,2
5,9	Ampliación de la conexión de 1" a 2"	Und	456,1
5,10	Ampliación de la conexión de 1 1/2" a 2"	Und	456,1
6	RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS		
6,1	Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 1/2"	Und	39,8
6,2	Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 3/4"	Und	40,5
6,3	Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 1"	Und	41,2
6,4	Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 1 1/2"	Und	49,3
6,5	Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 2"	Und	53,0
6,6	Retiro de conexión de desagüe, (inc. Retiro de caja de registro e instalación de tapón para todo diámetro)	Und	88,2
7	REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS		
7,1	Reubicación de caja de medidor de 1/2"	Und	193,2
7,2	Reubicación de caja de medidor de 3/4"	Und	208,0
7,3	Reubicación de caja de medidor de 1"	Und	250,0
7,4	Reubicación de caja de medidor de 1 1/2"	Und	268,5
7,5	Reubicación de caja de medidor de 2"	Und	296,4
8	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS		
8,1	Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de agua potable y/o alcantarillado	Conex.	185,6
8,2	Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - agua potable	Ha	181,1
8,3	Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - alcantarillado	Ha	181,1
9	CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS		
9,1	Cierre Simple de conexión de agua potable 1/2"	Und	19,6
9,2	Cierre Simple de conexión de agua potable 3/4"	Und	21,5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	COSTO DIRECTO (S/)
9,3	Cierre Simple de conexión de agua potable 1"	Und	23,7
9,4	Cierre Simple de conexión de agua potable 1 1/2"	Und	33,7
9,5	Cierre Simple de conexión de agua potable 2"	Und	33,7
9,6	Reapertura de conexión de agua potable 1 1/2"	Und	20,5
9,7	Reapertura de conexión de agua potable 3/4"	Und	22,5
9,8	Reapertura de conexión de agua potable 1"	Und	24,7
9,9	Reapertura de conexión de agua potable 1 1/2"	Und	27,4
9,10	Reapertura de conexión de agua potable 2"	Und	30,0
9,11	Cierre con retiro de medio (1/2) metro de tubería antes del medidor	Und	47,0
9,12	Reapertura con reposición de medio metro de tubería (1/2") antes de la caja del medidor	Und	37,7
9,13	Reapertura con reposición de medio metro de tubería (3/4") antes de la caja del medidor	Und	41,4
9,14	Reapertura con reposición de medio metro de tubería (1") antes de la caja del medidor	Und	48,1
9,15	Reapertura con reposición de medio metro de tubería (1 1/2") antes de la caja del medidor	Und	59,6
9,16	Reapertura con reposición de medio metro de tubería (2") antes de la caja del medidor	Und	66,3
9,17	Cierre de conexión de desagües con obstrucción de caja	Und	63,4
9,18	Reapertura de conexión de desagües	Und	58,0
10	REVISION DE PROYECTOS		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	COSTO DIRECTO (S/)
10,1	Para Expedientes técnico que contemplen redes de agua potable y alcantarillado	Hora	75,6
11	SUPERVISIÓN DE OBRAS		
11,1	Supervisión de obras de agua potable y/o alcantarillado	Hora	58,7

Nota:

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

ANEXO N° 5

FONDO Y RESERVAS DE EPSEL S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

Período	Fondo de inversiones*	Gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de Control de Calidad (PCC)*	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	15,9%	0,0%	0,1%	2,8%	5,6%	0,4%
Año 2	22,3%	0,3%	0,5%	0,6%	5,9%	0,4%
Año 3	21,0%	1,3%	0,4%	0,4%	6,3%	0,4%
Año 4	23,1%	1,4%	0,4%	0,7%	6,2%	0,4%

(*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

2305175-1


El Peruano

COMUNICADO

PLENOS JURISDICCIONALES Y ACUERDOS PLENARIOS

La solicitud de publicación de los plenos jurisdiccionales y acuerdos plenarios del Poder Judicial se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgados a los órganos jurisdiccionales.

Los archivos que se remiten a través del PGA corresponden a los establecidos en el Artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y deben adecuarse a las exigencias de la plataforma PGA.

Si la publicación incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES